

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Utica, Cundinamarca, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	25851-40-89-001-2018-00003-00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Ejecutante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Deudor:	OSCAR GUERRERO MEDINA

La apoderada de la entidad bancaria, solicita al despacho señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien hipotecado, embargado, secuestrado y evaluado en este asunto.

Es del caso precisar que concurren en este proceso a cabalidad todos los presupuestos procesales exigidos para esta clase de peticiones, ya que sin ellos no se podría entrar a validar el trámite a seguir, estos son competencia, capacidad para ser parte, capacidad procesal y demanda en forma; por lo que no se observa causal de nulidad que se deba sancionar en esta etapa procesal.

Atendiendo lo precedente, cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien perseguido para el pago de la obligación, aprobada la liquidación del crédito en auto del 12 de septiembre de 2018, es del caso ordenar el remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 162-25878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas – Cundinamarca, denominado “La Aguada” ubicado en la vereda de Zumbe, jurisdicción de este municipio, cuyo avalúo fue fijado en 57’000.000, en consecuencia para llevarse a cabo la diligencia de remate, se fija el día jueves 28 de octubre de 2021.

La licitación comenzará a las 09:00 a.m., para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, previa consignación del porcentaje legal, es decir, el 40% del avalúo del respectivo bien, de acuerdo con lo señalado en el artículo 451 del CGP.

Correo: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

El remate se anunciará al público mediante aviso, que se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el mismo, en un periódico de amplia circulación en esta municipalidad, o en una radiodifusora local.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
JUEZ

Firmado Por:

**Claudia Leticia Caceres Escorcía
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal**

Correo: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cundinamarca - Utica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db957381ffe90ac4dfa212ce95e8a2506e45b279dc9bed586d85828e5f53e77c

Documento generado en 01/09/2021 03:32:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>